



## Resolución Administrativa

Chorrillos, 19 de Octubre 2021

### VISTO:

El Expediente N° 21-INR-007646-002/, que contiene la Nota Informativa N° 125-OCCI-INR-2021, de la Oficina de Cooperación Científica Internacional, el cual adjunta el Contrato de Donación firmado entre la Fundación MAPFRE y el Instituto Nacional de Rehabilitación Dra. Adriana Rebaza Flores "Amistad Perú – Japón"; Expediente N° 21-INR-007646-008/, que contiene la Nota Informativa N° 167-OCCI-INR-2021; Expediente N° 21-INR-012046-001/, que contiene la Nota Informativa N° 169-OCCI-INR-2021, ambos de la Oficina de Cooperación Científica Internacional del INR, referente al Procedimiento Administrativo para el Ingreso y Registro de Productos Donados por la Fundación MAPFRE, e Informe Técnico N° 006-ECP/LOG/INR, de la Jefa del Equipo de Control Patrimonial del Instituto Nacional de Rehabilitación Dra. Adriana Rebaza Flores, "Amistad Perú – Japón", y;

### CONSIDERANDO:

Que, con fecha 10 de febrero de 2021, se suscribe el **CONTRATO DE DONACIÓN** entre la Fundación MAPFRE y el Instituto Nacional de Rehabilitación Dra. Adriana Rebaza Flores, "Amistad Perú – Japón", teniendo como finalidad establecer los mecanismos y procedimientos que faciliten la mutua colaboración y la suma de esfuerzos institucionales para lograr que las personas con discapacidad atendidas en nuestra institución tengan el acceso seguro y oportuno frente al escenario de la emergencia sanitaria, a través de equipos con nuevas tecnologías de alta calidad,

Que, con fecha 05 de julio de 2021, la Oficina de Cooperación Científica Internacional, remite con Nota Informativa N° 125-OCCI-INR-2021, a la Oficina Ejecutiva de Administración copia del Contrato de Donación entre nuestra institución con la Fundación MAPFRE

Que, con fecha 26 de julio de 2021, el presidente del Comité de Donaciones, mediante Actas de Entrega y Recepción de Bienes N° 005-2021-CD-INR, y N° 006-2021-CD-INR; hace entrega a la Jefa del Departamento de Investigación, Docencia y Atención en Ayuda al Diagnóstico de la Dirección Ejecutiva de Investigación, Docencia y Atención en Ayuda al Diagnóstico y Tratamiento, los bienes de primer uso donados por la Fundación MAPFRE.

Que, mediante las Notas Informativas N° 167-OCCI-INR-2021, y N° 169-OCCI-INR-2021, la Oficina de Cooperación Científica Internacional del Instituto Nacional de Rehabilitación Dra. Adriana Rebaza Flores, "Amistad Perú – Japón", remite al presidente del Comité de Donaciones, las copias de las facturas de compra de los equipos donados por la Fundación MAPFRE;

Que, con Actas de Entrega y Recepción de Bienes N° 005-2021-CD-INR, y N° 006-2021-CD-INR firmada por el Comité de Donaciones del INR y por la Jefa del Departamento de Investigación, Docencia y





Atención en Ayuda al Diagnóstico de la Dirección Ejecutiva de Investigación, Docencia y Atención en Ayuda al Diagnóstico y Tratamiento se oficializa la entrega y recepción de los bienes donados por la Fundación MAPFRE;

Que, mediante las Notas Informativas N° 020-2021-CD/INR, y N° 021-2021-CD/INR, el Comité de Donaciones solicita a la Oficina Ejecutiva de Administración el procedimiento administrativo para el ingreso y registro de los bienes donados a nuestra institución;

Que, mediante Informe Técnico N° 006-2021-ECP-LOG-INR, la Jefa del Equipo de Control Patrimonial señala que el expediente de donación reúne los requisitos establecidos en la Directiva N° 001-2015/SBN, que la conformidad justifica la recepción de los bienes donados y recomienda su aprobación mediante el acto resolutivo correspondiente por la aceptación de la donación de bienes;

Que, mediante Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, establece que las entidades públicas deben procurar el uso económico y social de sus bienes que se encuentran bajo su administración, conforme a los procedimientos establecidos en el reglamento de la Ley y normas referidas, estando acorde a los fines y objetivos institucionales;

Que, el Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, establece en su artículo 11° "(...) Las entidades públicas que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales realizarán los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes estatales, de acuerdo con lo dispuesto por la presente Ley y su reglamento";

Que, mediante Resolución N° 046-2015/SBN, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aprueba Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", se regula los procedimientos de alta, baja, adquisición, administración, disposición, supervisión y registro de los bienes muebles estatales que se encuentran contemplados en el Catalogo Nacional de Bienes Muebles del Estado, así como de aquellos bienes que sin estarlo son susceptibles de ser incorporados al patrimonio de las entidades;

Que, el numeral 5.5 de la Directiva antes citada dispone que los actos de adquisición, administración y disposición de los bienes; así como de los procedimientos de alta y baja de los registros correspondientes serán aprobados mediante resolución administrativa emitida por la Oficina General de Administración de la Entidad, en un plazo que no exceda los quince (15) días hábiles contados desde el día siguiente de recibido el expediente administrativo;

Que, la forma de incorporación al patrimonio de la institución se establece en el numeral 6.1.2 de la citada Directiva, mediante Resolución Administrativa de adquisición de cualquiera de los siguientes actos: a) Aceptación de donación de bienes, b) Saneamiento de bienes sobrantes, c) Saneamiento de Vehículos, d) Reposición de Bienes y e) Permuta de bienes;

Que, asimismo, los numerales 6.3.1.1 y 6.3.1.4 de la referida normativa, establecen que la donación implica el traslado voluntario y a título gratuito de la propiedad de bienes a favor de cualquier entidad que conforma el Sistema Nacional de Bienes Estatales SNBE, cuyo traslado puede provenir de otra entidad, una persona natural, sociedad conyugal, persona jurídica, una embajada o misión extranjera acreditada en el Perú, entidades cooperantes de gobierno extranjero, copropietarios o la conjunción de cualquiera de ellas; así como, el procedimiento y requisitos para la aceptación de donación de un particular;

Que, teniendo en cuenta la opinión favorable contenida en el Informe Técnico N° 006-ECP-LOG-INR, así como de los documentos que lo sustentan, corresponde emitir el acto resolutivo respectivo;





# MINISTERIO DE SALUD

INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACION

DRA. ADRIANA REBAZA FLORES

"AMISTAD PERÚ - JAPÓN"

N° 032 -2021-SA-OEA-INR

Que, de conformidad en lo dispuesto en la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, Reglamento de la Ley N° 29151, aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales";

Que, de acuerdo a lo señalado en los documentos de los vistos; y en mérito a la normatividad legal vigente, y con el visado de la jefa del Equipo de Patrimonial y el jefe de la Oficina de Logística del Instituto Nacional de Rehabilitación Dra. Adriana Rebaza Flores, "Amistad Perú – Japón";

## SE RESUELVE

**Artículo 1°. APROBAR** el Alta de Bienes bajo la denominación de aceptación de donación, efectuada por la Fundación MAPFRE, valorizado en Setecientos Catorce Mil, Setecientos Cincuenta y Un y 68/100 Soles (S/. 714,751.68), cuyas características de los bienes se detallan a continuación:

DESCRIPCION DEL BIEN	UNIDAD	CANTIDAD	MARCA/MODELO/SERIE	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Equipo de Prueba Cardiopulmonar	Unidad	1	Schiller, Modelo CS200 Office Blue ErgoSpiro Serie: 3030.002291	S/300,664.00	S/300,664.00
Equipo de Cardiografía Sistema de Ultrasonido (incluye transductor Torácico)	Unidad	1	General Electric, Modelo VIVID T8	S/200,364.00	S/200,364.00
Espirómetro Avanzado	Unidad	1	Vyaire Carefusión, Modelo Vyntus IOS	S/107,106.24	S/107,106.24
Cicloergómetro de brazos	Unidad	1	Schiller, Modelo ERG911 BP/HK Serie: 30500028	S/106,082.00	S/106,082.00
UPS True online monofasico de 1KVA/0.9KW	Unidad	1	UPS OnLine Atlas Power 1KVA(Tower)	S/316.24	S/316.24
Banco de Baterias externo con autonomia de 20min al consumo 1KVA	Unidad	1		S/219.20	S/219.20
VALOR TOTAL					S/714,751.68

**Artículo 2°. AGRADECER** la donación realizada por la Fundación MAPFRE a favor del *Instituto Nacional de Rehabilitación Dra. Adriana Rebaza Flores, "Amistad Perú – Japón"*;

**Artículo 3°. DISPONER** que la Oficina de Estadística e Informática efectúe la publicación del documento aprobado en el portal Web del *Instituto Nacional de Rehabilitación Dra. Adriana Rebaza Flores, "Amistad Perú – Japón"*;

Regístrese y Comuníquese,

LIC. ADM. ZENAIIDA NAVARRO JUÁREZ  
DIRECTORA DE LA OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN  
CLAD N° 04249  
MINISTERIO DE SALUD  
INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACION  
"DRA. ADRIANA REBAZA FLORES" AMISTAD PERÚ - JAPÓN

**MINISTERIO DE SALUD**  
**Instituto Nacional de Rehabilitación**  
**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**  
FECHA 19 OCT. 2021

PZNI/MCLL/eays  
C.C. Oficina de Economía  
Oficina de Logística  
Equipo de Control Patrimonial  
Oficina de Estadística e Informática  
Archivo